



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **160**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE MODIFICA LA LEY 138 DE 23 DE MARZO DE 2020, QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **3 DE ENERO DE 2024.**

PROPONENTE: **ASAMBLEA JUVENIL.**

COMISIÓN: **ASUNTOS MUNICIPALES.**

Panamá, 13 de septiembre de 2023.

Honorable Diputado
JAIME E. VARGAS CENTELLA
Presidente de la Asamblea Nacional

Respetado Presidente:

En uso de la iniciativa legislativa que confiere el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, por su digno conducto, se presenta a la consideración del Pleno, el Anteproyecto de Ley **Que modifica la Ley 138 de 23 de marzo de 2020, que crea el programa Municipal de Bienestar Animal**, el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos momentos en nuestro país existen muchos animales en soltura en la que se ve la proliferación de gatos y perros deambulando por las calles sin esterilizar, de igual forma muchos panameños tienen mascotas a las que no pueden esterilizar por falta de recursos económicos.

Si bien la Asamblea Nacional aprobó la Ley 138 de 23 de marzo de 2020, que crea el Programa Municipal de Bienestar Animal, la misma no ha sido implementada de manera adecuada por lo que consideramos realizar unas modificaciones para que la misma pueda ser puesta en marcha de manera adecuada.

Es de suma importancia que se apruebe esta propuesta, ya que se ven en las avenidas del territorio la existencia de perros y gatos en abandono, proliferándose sin control alguno, por lo que es imperativo que los municipios por medio de sus autoridades locales tengan la competencia para realizar los programas de esterilización cada tres meses y así evitar que se multipliquen en las calles estos animales domésticos, aunado a esto se puede evitar que se propaguen enfermedades.

Por todo lo antes expuesto, presentamos esta propuesta de Ley, con la finalidad de ayudar con la sanidad a los pobladores de cada comunidad a través de sus autoridades municipales, por lo que pedimos con todo respeto el voto favorable a esta iniciativa por medio de esta propuesta, para que a través de los conductos correspondientes llegue a ser Ley de la República.

Asamblea Juvenil 2023-2025

**ANTEPROYECTO DE LEY No.
De de septiembre de 2023**

Que modifica la Ley 138 de 23 de marzo de 2020, que crea el Programa Municipal de Bienestar Animal, y dicta otras disposiciones.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto general garantizar la realización del proceso de esterilización de los animales en abandono y domésticos, especialmente los caninos y gatos a nivel nacional, mediante programas elaborados por los municipios en periodos que se establezcan en esta Ley.

Artículo 2. Se modifica el artículo 3 de la Ley 70 de 2012, así:

Artículo 3. El animal doméstico que el hombre haya escogido como mascota tendrá derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural, mediante su atención, cuidado y protección; en consecuencia, no deberá ser sometido a malos tratos y ni a actos de crueldad, y podrán ser esterilizados siempre y cuando lo solicite el dueño.

Artículo 3. Se modifica el artículo 4 de la Ley 138 de 23 de marzo de 2020 así:

Artículo 4. En cada distrito, se creará el Programa Municipal de Bienestar Animal, que contará con personal capacitado y cuyos objetivos serán promover políticas públicas relacionadas con la protección y el bienestar de los animales domésticos; erradicar el maltrato y el abandono de los animales; ejecutar campaña de esterilización, vacunación y desparasitación de animales en abandono y animales domésticos en todo el país; realizar ferias de adopción de animales que se encuentren en las calles o en condiciones de maltrato para ser retirados de los sitios, y atender, orientar y dar seguimiento a las denuncias presentadas ante los jueces de paz sobre bienestar animal o maltrato, junto con las juntas comunales, organizaciones no gubernamentales, rescatistas independientes e instituciones vinculadas en el tema.

El Estado proveerá los fondos necesarios para la implementación de los programas de bienestar animal en los municipios establecidos en la presente Ley.

Artículo 4. Se modifica los numerales 7 y el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley 138 de 23 de marzo de 2020 así:

Artículo 7. El Programa Municipal de Bienestar Animal tendrá las funciones siguientes:

1.

...

7. Coordinar, fiscalizar y promover el Programa de Voluntariado en Bienestar Animal en las instituciones públicas, la empresa privada, los colegios y universidades a nivel municipal.

...

10. Crear y Administrar un registro por corregimiento de animales domésticos, y de los perros y gatos esterilizados y los no esterilizados.

Artículo 5. La presente Ley modifica el artículo 3 de la Ley 70 de 2012, el artículo 4 y los numerales 7 y 10 del artículo 7 de la Ley 138 de 20 de marzo de 2020.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy, 13 de septiembre de 2023 por la Asamblea Juvenil 2023-2025.


6-728-2124